

RESOLUCIÓN No. 1571  
31 DIC 2019

**“Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad”**

**LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO  
EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR  
“MARIANO OSPINA PEREZ” - ICETEX**

*En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas mediante la Resolución No. 0118 del 26 de enero de 2018, la Resolución de delegación No. 0662 del 10 de mayo de 2018, y*

**CONSIDERANDO:**

*Que el artículo 8° del Decreto 1045 de 1978, señala que “los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (...)”.*

*Que el artículo 15° del Decreto 1045 de 1978, establece que “el disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: (...) b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión (...)”.*

*Que mediante Resolución No. 074 del 25 de enero de 2017, se reglamentó la programación para el disfrute de vacaciones de los funcionarios del ICETEX, la cual señala en el artículo 7° que la “INTERRUPCIÓN DE VACACIONES: Se presenta cuando el funcionario se encuentra disfrutando de sus vacaciones y por necesidades del servicio debe reintegrarse a sus labores. También se configura la interrupción de vacaciones en caso de presentarse incapacidad ocasionada por enfermedad, maternidad o aborto, licencia de paternidad o licencia por luto. PARÁGRAFO 1: La interrupción de vacaciones de los funcionarios debe ser autorizada por el jefe de dependencia de acuerdo con la competencia otorgada en el artículo 5° (...)”.*

*Que mediante Resolución No. 1410 del 29 de noviembre de 2019 le fue autorizado el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones a la funcionaria CATALINA PEÑA HURTADO, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación, correspondiente al período comprendido entre el 04 de mayo de 2017 y el 03 de mayo de 2018, para disfrutarlos entre el 16 de diciembre de 2019 y el 08 de enero de 2020, inclusive.*

*Que de acuerdo con la incapacidad médica del 18 de diciembre de 2019 concedida por Centros Médicos UMD, por el período de tres (03) días, comprendido entre el 18 y el 20 de diciembre de 2019, inclusive, la cual fue allegada al Grupo de Talento Humano el 27 de diciembre de 2019, es pertinente realizar la interrupción del disfrute de sus vacaciones para que sean reanudados una vez finalice el período de incapacidad.*

*En mérito de lo expuesto,*

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°** Interrumpir entre el 18 y el 20 de diciembre de 2019 el disfrute de vacaciones como consecuencia de la incapacidad generada a la funcionaria

Página 1 | 2  
F416  
V1



RESOLUCIÓN No. 1573  
31 DIC 2019

**“Por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad”**

CATALINA PEÑA HURTADO, quien desempeña el cargo de Analista Grado 04 de la Oficina Asesora de Planeación, programadas para ser disfrutadas entre el 16 de diciembre de 2019 y el 08 de enero de 2020, inclusive.

**ARTÍCULO 2º** Reanudar a partir del 23 de diciembre de 2019, el disfrute de trece (13) días de vacaciones a la funcionaria CATALINA PEÑA HURTADO, en virtud de la interrupción mencionada en el artículo anterior, debiéndose reintegrar el 14 de enero de 2020.

**ARTÍCULO 3º** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los 31 DIC 2019

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
**SECRETARIA GENERAL**

Proyectó: Javier Rodríguez Montaña – Analista Grupo de Talento Humano  
Revisó: Miriam Cardona Giraldo – Coordinadora Grupo de Talento Humano  
Revisó: David Joseph Rozo Parra – Asesor Técnico – Secretaria General